

Una iniciativa **EXCLUSIVA** para **NEGOCIOS DE HOSTELERÍA** como el suyo

Desde la publicación de la Ordenanza reguladora de terrazas de establecimientos de hostelería (BOCM nº 74 - 28/03/2013), en Leganés es necesario disponer de autorización expresa del Ayuntamiento para la colocación de terrazas.

ES NECESARIO DISPONER DEL MODELO OFICIAL DE AUTORIZACIÓN EN LUGAR DE LA ACTIVIDAD, VISIBLE PARA LOS USUARIOS Y VECINOS.

 AUTORIZACIÓN TERRAZA DE HOSTELERÍA	
<small>modelo oficial según art. 18 de la ORDENZA</small>	
RESUMEN AUTORIZACIÓN	
Establecimiento principal	
Nombre comercial:	
Dirección:	
Expediente actividad:	
Catálogo LEPAR:	BAR
Terraza	
Expediente terraza:	
Superficie autorizada (m²):	
Autorización para aplicar elementos auxiliares (m²):	
Elementos auxiliares autorizados:	
Periodo de funcionamiento:	MARZO-OCTUBRE
Periodo de vigencia autorización:	Abril 2016 a Abril 2016
2016	

PLANO



Limitaciones / condiciones:

- 1. La terraza de la autorización se podrá instalar en cualquier terraza de este tipo, independiente de otros, en el territorio delimitado en el presente modelo (ver 18.2).
- 2. El establecimiento y el elemento auxiliar se instalarán en cualquier momento fuera del horario autorizado (ver 18.4).
- 3. No se permite el uso de mobiliario, decoración de interiores que no presente relación directa con la actividad autorizada.
- 4. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 5. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 6. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 7. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 8. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 9. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 10. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 11. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 12. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 13. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 14. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 15. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 16. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 17. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 18. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 19. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.
- 20. No se permite el uso de mobiliario que no sea acorde con la terraza y las zonas adyacentes, perjudicando o no perjudicando al vecino.

Nuestro despacho se ha propuesto ayudar al cumplimiento de la normativa con el objetivo de evitar la imposición de sanciones a los negocios de hostelería por la colocación de una terraza.

¿QUÉ IMPLICA NO TENER UNA LICENCIA?

La instalación de terrazas sin autorización supone una infracción muy grave, según la Ordenanza.

Estas infracciones **MUY GRAVES** conllevan una multa de entre **1.501,00 € y 3.000,00 €**, pudiendo ser incrementada hasta alcanzar el doble del valor del beneficio derivado de la comisión de la infracción.

Además, supone la imposibilidad de obtener la autorización por un periodo de **TRES AÑOS**.

Nuestro despacho lleva a cabo todas las gestiones necesarias para obtener dicha licencia:

- ✓ Nos desplazamos hasta su establecimiento para recopilar toda la información que sea necesaria.
- ✓ Estudiamos las posibilidades que ofrece su establecimiento, así como las condiciones planteadas por usted.
- ✓ Preparamos la documentación necesaria (planos, memoria, ...) para la obtención de la licencia.
- ✓ Presentamos toda la documentación necesaria ante la Delegación de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Leganés.
- ✓ Hacemos un seguimiento del expediente presentado.
- ✓ Concedida la licencia, si es necesario, se solicita el aplazamiento del pago de la tasa.

PERÍODOS PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS:

Estacional:

- ✓ JUNIO A SEPTIEMBRE (4 meses)
- ✓ MARZO A OCTUBRE (8 meses)

Anual:

- ✓ ENERO A DICIEMBRE (12 meses)

El **PERÍODO DE VALIDEZ** de la autorización es de **DOS AÑOS**.

Es necesario renovar esta licencia al finalizar este período con la presentación de toda la documentación.

Nos encargamos de **todas las gestiones relacionadas con su terraza**, desde que contrata nuestros servicios, hasta que le conceden la licencia, incluso, en caso de ser necesario, solicitamos el aplazamiento del pago de la tasa.

HONORARIOS

100,00 €
(IVA no incluido)

Tenga en cuenta que este gasto es deducible al 100 % sobre los ingresos.

Período	Meses ⁽¹⁾	Coste/ mes ⁽²⁾
Junio-Septiembre	8	15,13 €
Marzo-Octubre	16	7,56 €
Enero-Diciembre	24	5,04 €

(1) El período de la autorización es de 2 años con dos períodos.

(2) El coste con IVA incluido por mes de instalación de terraza.

OFERTA

Si no es cliente nuestro y a partir de la contratación de estos trabajos decide que le llevemos la gestión de su negocio, el importe de los trámites de la licencia se le descontarán de su cuota mensual⁽³⁾.

(3) El descuento se haría de manera proporcional en las 4 cuotas siguientes a la contratación de nuestros servicios.

SI TIENE CUALQUIER DUDA O QUIERE QUE LE INFORMEMOS MÁS DETALLADAMENTE, PÓNGASE EN CONTACTO CON NOSOTROS, SIN NINGÚN COMPROMISO.

CORREO ELECTRÓNICO:

JUANJO.GAITAN@RFABOGADOSYASESORES.COM

TEL.: 916 930 691 / 647 559 738

R & F

abogados y asesores

asesoría jurídica
asesoría de empresas
gestoría administrativa
administración de fincas
protección de datos



BERMEIZ ABOGADOS Y ASESORES S.L.
CALLE SANTA ISABEL Nº2, 1º A
28911 LEGANÉS MADRID

TEL. 916 930 961

WWW.RFABOGADOSYASESORES.ES